Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 103/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 103-023/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 50/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA DROGUEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 17/18 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 – LPN N° 36/17 – CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente identificado en esta Secretaría como CA/N° 2712/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de diciembre de 2021, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 50/2019, suscrito con la firma DROGUEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 17/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 – LPN N° 36/17 – CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 087-017/18, de fecha 13 de diciembre de 2018, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 17/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 – LPN N° 36/17 – CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 50/2019, suscrito con la firma DROGUEPAR S.A., en fecha 11 de febrero de 2019;

Que, en fecha 04 de septiembre de 2020 la Dirección de Logística de Suministros de Salud emitió la Orden de Entrega N° 3110004182/180004301, para la entrega de 1500 unidades de Paquete para Cirugía Estéril;

Que, en fecha 07 de septiembre de 2020, la firma DROGUEPAR S.A., informó sobre eventos de fuerza mayor que impidieron la normal ejecución contractual, debido a la pandemia del COVID-19, que tuvo como consecuencia el considerable incremento del costo en fábrica de los productos objeto del contrato;

Que, descrita la situación de hecho, la Máxima Autoridad del Instituto de Previsión Social, en uso de sus facultades discrecionales, se avoca al análisis y resolución del hecho planteado en el afán de cubrir y precautelar el stock y las necesidades de los asegurados conforme a los

FDO.: ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-29 13:34:46.070804-04

Principios Cardinales prescriptos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la norma contenida en la Condiciones Generales del Contrato, parte integrante del PBC y del Contrato mismo, a tenor de lo establecido en la Cláusula 2, Inc. c), previene la situación de hecho descrita al establecer;

Que, conforme lo prescribe el Num. 31.3, el Proveedor a objeto de seguir cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida de lo "...razonablemente práctico...", buscando los medios alternativos de cumplimiento, ha comunicado la situación a la convocante a los efectos de continuar con sus obligaciones;

Que, la suspensión del cómputo del plazo trae aparejado razones de interés público, pues se tratan de insumos necesarios para la intervención en acto médico, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", suspendiendo el cómputo del Contrato desde la comunicación del evento de fuerza mayor hasta la fecha en que se produjo la entrega de los insumos en el lugar establecido y como consecuencia, prorrogar el plazo de vigencia por el mismo periodo para la prosecución de las entregas hasta la cantidad máxima acordada o según necesidad, para lo cual, y en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 5695/19, se expone cuanto sigue:

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación*.
Los ítems contemplados en el pedido de suspensión del cómputo del plazo y extensión de vigencia del contrato son de suma importancia para los pacientes asegurados de la institución, ya que la administración del mismo está indicada para cirugías y cesáreas en todos los nosocomios del Instituto. El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público*.
Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4° de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL, DESDE LA

FDO.: ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-29 13:34:46.070804-04

CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68° donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad;

Que, bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP/N° 5695/2019, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del Contrato N° 50/2019 suscrito con la firma DROGUEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 17/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 – LPN N° 36/17 – CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS", desde el 07 de septiembre de 2020, hasta la entrega respectiva, con la consecuente exoneración de las multas debido a los eventos de fuerza mayor debidamente acreditados.----------

2°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 50/2019, suscrito con la firma DROGUEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 17/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 – LPN N° 36/17 – CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS", para la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

FDO.: ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-29 13:34:46.070804-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 103-023/2021

3°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 50/2019, permanecen invariables.---

4°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.----------

5°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, proceda a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

6°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de monto de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos Administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo/pb.-

FDO.: ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración
TINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-29 13:34:46.070804-04